

SCI-036-2023

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc.
Rector a.i.

Máster Amelia Jiménez Rueda, Gerente Área
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Contraloría General de la República

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 12, del 01 de febrero de 2023.
Solicitud de autorización a la Contraloría General de la República,
para el nombramiento interino de la Persona Auditora Interna,
durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 y el
01 febrero de 2024

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del Artículo 96 del Estatuto Orgánico del ITCR, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

***“5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

***6. Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El Estatuto Orgánico señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 12, del 01 de febrero de 2023

Página 2

...

m. Nombrar y remover al Auditor y al Subauditor internos por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley.

..."

3. El Estatuto Orgánico dispone en sus artículos 93 y 94, lo que se detalla a continuación:

“Artículo 93

El Auditor tendrá a su cargo la fiscalización de la gestión del Instituto, con el fin de garantizar el eficiente aprovechamiento de los recursos humanos y materiales y el cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan la actividad del Instituto.

Artículo 94

El Auditor será de libre nombramiento y remoción del Consejo Institucional, del que dependerá. Asistirá a las sesiones del Consejo Institucional con voz y sin voto. Tendrá plena independencia en el ejercicio de su cargo y deberá dejar claramente establecida su posición cuando, a su juicio, algún acuerdo del Consejo Institucional viole alguna ley o reglamento.”

4. La Ley General de Control Interno indica en el artículo 31:

“Artículo 31.-Nombramiento y conclusión de la relación de servicio. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos...”

Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses.

...” (La negrita es proveída)

5. El artículo 20 bis 1 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, indica:

“Artículo 20 bis 1 Ausencia permanente

En los casos no detallados como causas de ausencia temporal se entenderá que la ausencia es permanente, para lo cual se deberá atender lo siguiente:

- a. Ameritará que el Consejo Institucional gestione la autorización de la Contraloría General de la República, de previo a resolver un nombramiento definido (interino) en la plaza dispuesta para la persona titular de la Auditoría Interna, ello mientras la Institución realiza el concurso requerido por la ley para designar a la persona que ocupe el puesto en propiedad.
- b. El nombramiento definido podrá recaer en la persona que ostenta la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), una persona coordinadora de las Unidades de la Auditoría Interna, una persona funcionaria de la Auditoría Interna, o en su defecto, en una persona funcionaria externa al departamento, en ese orden.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 12, del 01 de febrero de 2023

Página 3

- c. En la selección de la persona en quien recae el nombramiento definido, deberá privar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables para ejercer el cargo.
- d. Se deberán observar las regulaciones del ente contralor, en cuanto a plazos, acciones, responsables, requerimientos y comunicaciones para el trámite del nombramiento definido.

...” (Modificación aprobada por la Contraloría General de República mediante oficio 23221(DFOE-CAP-3885), del 23 de diciembre de 2022.)

6. En los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, se indica lo siguiente sobre la designación temporal del cargo de la Persona Auditora Interna:

“ ...

2. SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS EN LOS CARGOS DE AUDITOR Y SUBAUDITOR INTERNOS

... ”

2.2 DESIGNACIONES TEMPORALES

2.2.1 CASOS EN QUE PROCEDEN

... ”

Cuando la ausencia del titular de la plaza de auditor o subauditor sea permanente, se deberá de realizar un nombramiento interino, no obstante por el tiempo que se requiera para realizar dicho nombramiento el jerarca institucional podrá recurrir al recargo o la sustitución siguiendo el orden de puestos indicado anteriormente. La suma del plazo de la sustitución o recargo y el nombramiento interino no deberá sumar más de doce meses.

Cuando se trate del recargo, la sustitución o el nombramiento interino del subauditor interno, el jerarca podrá solicitar el criterio del auditor interno respecto de la idoneidad de los funcionarios que la Administración esté considerando para el cargo; dicho criterio no será vinculante para el jerarca. En todos los casos se procurará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta normativa. Además, deberán aplicarse las regulaciones internas vigentes.

2.2.2 SOBRE EL REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LA CGR PARA NOMBRAR INTERINAMENTE

... ”

Cuando la ausencia sea permanente, la institución deberá gestionar la autorización de la Contraloría General de previo a realizar el nombramiento interino, indicando los datos de la persona que se designará y demostrando el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables. No obstante, si el nombramiento interino en el puesto de Auditor recayera en quien ejerce el cargo de Subauditor, no requerirá la autorización del Órgano Contralor. El jerarca o su representante deberá comunicar a la Contraloría General el nombramiento interino a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en el respectivo cargo.

2.2.3 REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS INTERINOS

El documento mediante el cual la institución formule ante la Contraloría General de la República la solicitud de autorización de nombramiento interino de auditor o subauditor interno, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El oficio de solicitud deberá dirigirse al gerente del área de fiscalización de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa correspondiente, según la institución gestionante.*
- b) La solicitud deberá estar debidamente motivada, sustentada en la actuación de la Administración y suscrita por el jerarca de la respectiva institución. En caso de que se trate de un órgano colegiado, deberá estar firmada por el funcionario que ostente poder suficiente para esos efectos y acompañarse una certificación del acuerdo que cite la sesión y el acta respectiva.*
- c) Debe indicar al menos los siguientes datos en relación con el nombramiento propuesto:*
 - Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.*
 - Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.*
 - Tipo de nombramiento (interino), fecha a partir de la cual se propone formalizar el nombramiento y plazo por el cual rige la designación.*
 - Número telefónico, correo electrónico, número de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.*
 - Razones que fundamentan la selección del candidato propuesto.*

Debe adjuntar certificación emitida por Recursos Humanos o el funcionario u órgano responsable, haciendo constar que la respectiva plaza se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.

Debe adjuntar certificación donde se indique que el postulante cumple con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente.

Debe adjuntar certificación de que el manual institucional de puestos o denominación similar, incluye las funciones y los requisitos para los cargos de auditor y subauditor internos, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.

Para tales efectos no se requiere la presentación del expediente administrativo a la Contraloría General de la República, sino únicamente la información detallada en estos lineamientos, sin perjuicio del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen a ese Órgano Contralor.

...” (La negrita es proveída)

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 12, del 01 de febrero de 2023

Página 5

7. La Secretaría de Consejo Institucional recibió el oficio AUDI-251-2022, fechado el 13 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Presidente, a.i., del Consejo Institucional, en el cual se informa que, a partir del 01 de febrero de 2023 se acoge al derecho de jubilación; adjunta escaneada con firma manuscrita la constancia que emite la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, y el original firmado se entrega en la Secretaría del Consejo Institucional.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno de la Institución ha anunciado su jubilación, misma que se hace efectiva a partir del 01 de febrero de 2023. Tratándose de la ausencia permanente del señor Auditor, se requiere contar con la autorización de la Contraloría General de la República para efectuar un nombramiento interino, mientras se realiza el proceso de reclutamiento y selección correspondiente, a fin de efectuar el nombramiento en propiedad.
2. La ruptura del cuórum estructural, de que fue objeto el Consejo Institucional, generó imposibilidad para sesionar e impidió cumplir con lo indicado en el apartado 2.2 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, de manera oportuna.
3. De conformidad con el artículo 20 bis 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el nombramiento en mención podrá recaer en una persona coordinadora de las Unidades de la Auditoría Interna, una persona funcionaria de la Auditoría Interna, o en su defecto, en una persona funcionaria externa al departamento, en ese orden. Se excluye a la persona Subauditor(a) Interno(a), debido a que la Institución no cuenta con el referido puesto.
4. La Presidencia del Consejo Institucional consultó a ambas Coordinadoras de las Unidades de la Auditoría Interna, tomando en consideración el orden de prelación que establece el artículo 20 bis 1 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, su disposición para ocupar el puesto de Auditora Interna de manera temporal, previo a la elección del titular por concurso público, quienes manifestaron de forma expresa su disposición, cumpliendo ambas los requisitos establecidos para el puesto.
5. Adicionalmente, como respuesta a la consulta anterior la señora Lorena Somarribas Meza considera estar preparada para asumir el cargo; no obstante, en resguardo al interés institucional, expresó que conviene que se nombre a la señora Adriana Rodríguez Zeledón, dada su experiencia en el puesto generada en periodos anteriores.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 12, del 01 de febrero de 2023

Página 6

6. En acatamiento de lo dispuesto en el apartado 2, de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, en su inciso 2.2.3 REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS INTERINOS, se detallan los datos de la señora Adriana Rodríguez Zeledón, que evidencian el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables:

Nombre completo	Adriana Rodríguez Zeledón
Cédula	3-265-976
Título académico	Licenciada en Contaduría Pública y Maestría en Contaduría Pública
Jornada Laboral y Horario de Trabajo	Jornada de un 100%, con un horario de L a V de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.
Incorporación al Colegio Profesional	Incorporada al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, Carné No. CPA 1914, desde el 11 de noviembre de 1994.
Experiencia en la Institución	Labora para la Institución desde el 22 de agosto de 1983
Tipo de nombramiento	Interino
Número teléfono	2550-9325
Correo Electrónico	arodriguez@itcr.ac.cr
Dirección de la Auditoría Interna	Campus Tecnológico Central Cartago, Edificio B7
Razones que fundamentan la selección de la candidata propuesta	Contenidas en los Resultandos y Considerandos del acuerdo.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Contraloría General de la República la autorización para el nombramiento interino como Auditora Interna, de la señora Adriana Rodríguez Zeledón, por el período comprendido entre el 01 de marzo de 2023 y el 1 de febrero de 2024, previo a la elección del titular por concurso público.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: nombramiento – Auditoría – temporal – persona – auditora – marzo – diciembre – 2023 – 2024

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

/cmppm